PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CPG-CD-001-2026		
Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	ILICH SEBASTIAN VILLAMIZAR SOLANO

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Consejo Profesional de Geología creado por la Ley 9 de 1974, es la entidad pública encargada del control del ejercicio profesional de la geología, igualmente entre sus funciones primordiales como tribunal de ética de la profesión, se encuentran: llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

Que la Dirección ejecutiva fue creada en el Reglamento Interno (RESOLUCION No. D-009) del Consejo Profesional de fecha 07 octubre de 2016, de acuerdo con el artículo 19, el cual estipuló:

"Artículo 19°.- Secretario Ejecutivo y funciones.
La Junta Directiva contratará al Secretario Ejecutivo, quien ejercerá las siguientes funciones:
a. Adelantar el control y seguimiento de la Ley 9ª de 1974 y el Régimen Migratorio Colombiano.
b. Elaborar los informes que requiera la Junta Directiva.
c. Realizar el seguimiento a los contratos de las personas naturales o jurídicas vinculadas bajo cualquier modalidad al Consejo Profesional de Geología o a la Corporación CPG.
d. Todas aquellas que le asigne la Junta Directiva o el Presidente".

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones anteriormente descritas, de acuerdo con, la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología es el líder en el control del riesgo social de la profesión de la geología en Colombia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario de profesionales que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el fortalecimiento y del control del ejercicio profesional, no obstante, en la planta de personal del Consejo, el equipo de trabajo no es suficiente para gestionar válidamente el volumen de trabajo y el objetivo institucional.

En ese orden de ideas se ha considerado necesario contratar dentro del grupo interdisciplinario un director ejecutivo que, apoye el control y seguimiento de la Ley 9ª de 1974 en cuanto al ejercicio legal de la profesión, con el siguiente perfil: título profesional en derecho, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Consejo Profesional de Geología, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA.*

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620	(F): Servicios	80000000	80110000	80111600

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Consejo Profesional de Geología, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Consejo Profesional de Geología a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

	8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 9. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Consejo Profesional de Geología a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes al Consejo Profesional de Geología, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 12. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 13. Realizar las actividades asignadas. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, **en los casos que aplique.**
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	1. Adelantar el control y seguimiento de la Ley 9ª de 1974 en cuanto al ejercicio legal de la profesión. 2. Elaborar los informes para presentar a la Junta Directiva del CPG y a la CCPG. 3. Elaborar y realizar el seguimiento a los contratos de las personas naturales o jurídicas vinculadas bajo cualquier modalidad al Consejo Profesional o a la Corporación Consejo Profesional de Geología. 4. Organización de las reuniones de la Junta Directiva del CPG y de la CCPG. 5. Coordinación de la participación del CPG en los eventos académicos. 6. Asistir por delegación del Presidente del CPG o de la Junta Directiva, a las reuniones y jornadas de trabajo de interés del Consejo Profesional de Geología. 7. Administrar por mandato del Presidente del CPG los medios de comunicación físicos y virtuales y mantener actualizada la página web. 8. Administrar el Centro Documental del CPG. 9. Realizar charlas en Universidades y eventos académicos sobre temas de interés de la entidad. 10. Dirigir el boletín informativo del CPG. 1. Todas aquellas que le asigne la Junta Directiva o el Presidente del CPG.
2.2.3 Obligaciones especificas Consejo Profesional de Geología	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

<table>
<tr><td></td><td>2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos por el Consejo Profesional de Geología.</td></tr>
<tr><td>2.2.4 Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>El valor total del contrato será de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 146.918.472) EXCLUIDO IVA.

Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ No es sujeto de IVA ☒</td></tr>
<tr><td>2.2.7 Forma de pago y requisitos:</td><td>El Consejo Profesional de Geología pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de <u>$ 12.243.206.</u> Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en doce (12) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>9</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>11</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>12</td><td>$ 12.243.206</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 146.918.472</td></tr>
</table>

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios.
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. El pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal <u>Nro. 001 del 02 de enero de 2026</u>, expedido por el Consejo Profesional de Geología.
</td></tr>
<tr><td>2.2.8 Justificación del anticipo.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2.2.9 Supervisión</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td>2.2.10 Otras especificaciones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2.3. Tipo del contrato a celebrar</td><td>Las partes suscribirán un contrato de: Prestación de servicios profesionales, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</td></tr>
<tr><td colspan="2">La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este</td></tr>
</table>

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."
4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato N/A
Teniendo en cuenta por una parte el objeto del contrato y por otra la idoneidad acreditada por la persona a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma hasta de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 146.918.472) EXCLUIDO IVA**, que serán pagados como se relaciona en la forma de pago. Para estimar el valor indicado, se tomó la aprobación de la junta directa depositada en la Acta No. 618 de fecha doce (12) de diciembre de 2025.
5. Selección objetiva: N/A

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable: Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)
5.3. Criterios de desempate:
N/A
6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo
SE ADJUNTA MATRIZ
7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.
Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y que el presente proceso de contratación no genera riesgos altos para Consejo Profesional de Geología, no se exigirán garantías para el contrato.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	001	Fecha: (dd/mm/aaaa)	02/01/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N/A**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	**N/A**		
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015				
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA C.C. 52.503.655**			
	Dirección	Carrera 5 No. 18-75	Teléfono	316 7513059
11.1. Perfil de la persona a contratar:	**Estudios:** El aspirante debe acreditar título profesional en derecho y posgrado relacionado con el cargo. **Experiencia:** El aspirante debe acreditar experiencia profesional igual o superior a dos (2) años			

12. Firmas autorizadas:



Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Nombre: ILICH SEBASTIAN VILLAMIZAR SOLANO
Cargo: Presidente Consejo Profesional de Geología
Fecha: dos (02) de enero de 2026

ANEXOS
Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos.	X	
• Análisis valor estimado del contrato (Acta Junta Directiva).	X	
Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Consejo Profesional de Geología, en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	X	
• Documentos soporte: contratación directa.	X	